



# resolución

La Serena, 05 OCT. 2011

**visto:**

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2.011;
- El Decreto Nº 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- El Acuerdo Nº 4.881/2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 110 de fecha 25 de julio de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.011;
- La Resolución (e) Nº 1.861 de fecha 27 de septiembre de 2.011, del Ministerio de Bienes Nacionales, que Autoriza al SEREMI la suscripción de convenio mandato;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

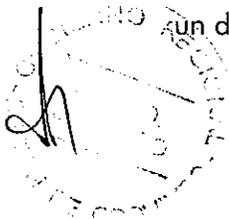
## resolución (e) Nº 1051

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 22 de septiembre de 2.011, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO, en el marco de la ejecución del programa denominado "SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO URBANO Y RURAL, REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30100395-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 22 de septiembre de 2.011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad Nº 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350 y por la otra la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.402.020-2, representada por su Secretario Regional, don MARIO DAVID BURLE DELVA, cédula de identidad Nº 6.959.951-6, casado, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 255, Oficina 410, han convenido en la celebración de un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del Programa: "SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO URBANO Y RURAL, REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30100395-0, mediante Acuerdo de Priorización N° 4.881, adoptado en Sesión Ordinaria N° 501 de fecha 09 de marzo de 2.011.

**TERCERO:** Este programa permitirá realizar la regularización de 1.000 títulos de dominio que beneficiará a familias de escasos recursos de los sectores urbanos y rurales de toda la Región de Coquimbo, que les permitirá acceder a la titularidad del derecho del dominio, y con ello optar a una mejor situación socio económica que es posible mediante la obtención de diversos subsidios y beneficios sociales destinados a este grupo social.

El programa contempla las siguientes etapas:

- 1.- Entrega información del usuario,
- 2.- Recepción de solicitudes y antecedentes,
- 3.- Preinforme jurídico,
- 4.- Resolución a (aceptación o rechazo),
- 5.- Notificación,
- 6.- Etapa técnica mensura y elaboración de planos,
- 7.- Informe jurídico definitivo,
- 8.- Resolución b,
- 9.- Publicidad del procedimiento,
- 10.- Derecho de oposición de terceros,
- 11.- Certificado de no existir oposición,
- 12.- Resolución c,
- 13.- Entrega de títulos,
- 14.- Charlas,
- 15.- Digitalización de la información planimétrica

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Programa denominado "SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO URBANO Y RURAL, REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30100395-0, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:



- a) Licitar su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público
  - Acta de Apertura
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
  - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Presupuesto oficial
  - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
  - Términos de Referencia y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Programa, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entregue el consultor a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Programa con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 110 de fecha 25 de julio de 2011, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de

# resolución (e) N° 1051

inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

| TOTAL INVERSIÓN<br>M\$ | Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.011<br>M\$ | Consultorías Asig. 002 AÑO 2.011<br>M\$ | Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.011<br>M\$ | Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.012<br>M\$ | Consultorías Asig. 002 AÑO 2.012<br>M\$ | Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.012<br>M\$ | Gastos Adm. Asig. 001 AÑOS SGTES.<br>M\$ | Consultorías Asig. 002 AÑOS SGTES.<br>M\$ | Contratación Programa Asig. 003 AÑOS SGTES.<br>M\$ |
|------------------------|--|---|--|--|---|--|--|---|--|
| 404.524                | 23.558                                 | 26.474                                  | 17.388   | 80.762                                 | 63.539                                  | 57.962   | 57.202                                   | 37.065                                    | 40.574   |

(Montos expresados en moneda de diciembre de 2.010)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos para este Programa se desglosan en: a) Arriendos M\$ 56.856; Gastos Operacionales M\$ 12.418; c) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo M\$ 27.099; d) Viáticos y Cometidos M\$ 3.609; e) Difusión M\$ 58.690; f) Imprevistos M\$ 2.850. Total M\$ 161.522;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y Jefe Directo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
  - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Programa.

**SIXTO:** Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

**SÉPTIMO:** De las modificaciones al programa mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al estudio aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación del estudio o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la



disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del programa formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del estudio, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación del programa, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

**OCTAVO:** Se establece la cantidad de 24 meses como plazo referencial de ejecución del Programa; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

**NOVENO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO:** En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del Programa, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

**UNDÉCIMO:** Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

**DUODÉCIMO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez *aceptada la factura* por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho



indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito *factoring*.

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "*

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio será gratuito, esto es, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo no recibirá remuneración alguna por su gestión.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don MARIO BURLE DELVA, en su calidad de Secretario Regional, consta del Decreto N° 53 de fecha 12 de abril de 2.010, del Ministerio de Bienes Nacionales. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL

MARIO BURLÉ DELVA – SEREMI BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO



# resolución (e) N° 1051

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

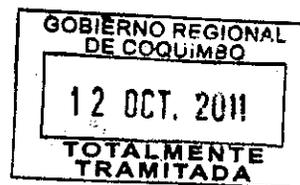
| TOTAL<br>INVERSIÓN<br>M\$ | Gastos<br>Adm.<br>Asig.<br>001<br>AÑO<br>2.011<br>M\$ | Consultorías<br>Asig. 002<br>AÑO 2.011<br>M\$ | Contratación<br>Programa<br>Asig. 003<br>AÑO 2.011<br>M\$ | Gastos<br>Adm.<br>Asig.<br>001<br>AÑO<br>2.012<br>M\$ | Consultorías<br>Asig. 002<br>AÑO 2.012<br>M\$ | Contratación<br>Programa<br>Asig. 003<br>AÑO 2.012<br>M\$ | Gastos<br>Adm.<br>Asig.<br>001<br>AÑOS<br>SGTES.<br>M\$ | Consultorías<br>Asig. 002<br>AÑOS SGTES.<br>M\$ | Contratación<br>Programa<br>Asig. 003<br>AÑOS SGTES.<br>M\$ |
|---------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 404.524                   | 23.558  | 26.474  | 17.388  | 80.762  | 63.539  | 57.962  | 57.202  | 37.065  | 40.574  |

(Montos expresados en moneda de diciembre de 2.010)

*anótese, refréndese y comuníquese.*



*SERGIO GAHONA SALAZAR*  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MATD/RPB/GEA/MCTG/MTCC/ipr